



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3188

ARMENIA, 04 DE MARZO DE 2026

PAG. # 1

## **CONTENIDO**

### **DECRETOS NÚMEROS 62, 64, 65 DE 2026**

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO”  
(Pág. 2-13)

### **DECRETO NÚMERO 63 DE 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS EN ARMENIA, QUINDIO”  
(Pág. 14-17)

### **DECRETOS NÚMEROS 66, 67 DE 2026**

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO”  
(Pág. 18-25)

### **DECRETO NÚMERO 68 DE 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°363 DE FEBRERO 27 DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2026”  
(Pág. 26-45)

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 64 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS A REALIZARSE EN ARMENIA (Q).”  
(Pág. 46-47)



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 62 DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001. ✓

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. ✓

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031-  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **62** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 62 DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del nivel de Básica Primaria en la institución educativa LA ADIELA del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 13 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) OSCAR IVÁN TREJOS QUINTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.89002770 de Armenia, fue seleccionado (a) por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 045, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del nivel de Básica Primaria al (la) señor (a) OSCAR IVÁN TREJOS QUINTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.89002770 de Armenia, en la Institución Educativa LA ADIELA del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **62** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria al (la) señor (a) OSCAR IVÁN TREJOS QUINTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.89002770 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa LA ADIELA del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) OSCAR IVÁN TREJOS QUINTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.89002770 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día **03 MAR 2026**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia  
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia  
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia  
Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **64** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001. /

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. /

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)" /

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro". /



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **64** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2026 V2

DECRETO NÚMERO 64 DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como “una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)”

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024.” ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. “

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del Nivel de Básica Primaria en la institución educativa CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 13 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) IVÁN DARÍO CASTAÑEDA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7561107, de Armenia, fue seleccionado (a) por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 045, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del Nivel de Básica Primaria al (la) señor (a) IVÁN DARÍO CASTAÑEDA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7561107, de Armenia, en la Institución Educativa CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SG-031,  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 64 DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria al (la) señor (a) IVÁN DARÍO CASTAÑEDA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7561107 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) IVÁN DARÍO CASTAÑEDA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7561107 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 03 MAR 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia

Jose Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 65 DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGJ-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO

65

DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **65** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:" ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del Nivel de Básica Primaria en la institución educativa CASD HERMÓGENES MAZA del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 13 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) LINA MARÍA BAÑOL FORERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094907999 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 045, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del Nivel de Básica Primaria al (la) señor (a) LINA MARÍA BAÑOL FORERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094907999 de Armenia, en la Institución Educativa CASD HERMÓGENES MAZA del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2.

DECRETO NÚMERO 65 DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria al (la) señor (a) LINA MARÍA BAÑOL FORERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094907999 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa CASD HERMÓGENES MAZA del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) LINA MARÍA BAÑOL FORERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094907999 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 03 MAR 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia  
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia  
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia  
Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 63 de 03 MAR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS EN ARMENIA, QUINDÍO**

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209, 311 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 2. consagra "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece el deber de los ciudadanos de respetar las normas de convivencia y las autoridades democráticamente constituidas

"Que el artículo 315 constitucional señala lo siguiente:

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"

Que el subliteral c) del numeral 2 del literal B) y el párrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

"B) En relación con el orden público:

(...)

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

(a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares público

*PARÁGRAFO 1°. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales."*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 63 de 03 MAR 2026

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 (Condición Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana) autoriza a los alcaldes a establecer medidas y restricciones temporales para preservar la tranquilidad, seguridad y salubridad pública

Que, en razón de la jornada de consultas populares, internas o interpartidistas, se hace necesario adoptar medidas preventivas y restrictivas de carácter temporal que garanticen el normal desarrollo del proceso democrático y el ejercicio libre y pacífico del derecho al voto.

Que el artículo 2.2.4.1.1 del Decreto Nacional 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", adicionado por el Decreto Nacional 1740 de 2017, en lo relacionado con el orden público y en especial sobre la prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes, define la Ley Seca así: "(...) la medida preventiva y temporal, que un alcalde decreta para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público."

Que el parágrafo 1º del artículo 2.2.4.1.2 ibidem, dispone:

*Parágrafo 1º. Durante las elecciones nacionales y territoriales, se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.*

*De ser necesario, los alcaldes municipales y distritales podrán ampliar dicho periodo cuando hay jornadas electorales, ante circunstancias extraordinarias.*

Que en la Sentencia C-366 de 1996, la Corte Constitucional estimó que es constitucional la norma que autoriza a los alcaldes a fijar zonas y horarios para la venta de bebidas alcohólicas, dado que esta autorización encuentra fundamento en la relación que existe entre el poder de policía y la función de policía y las que en desarrollo suyo pueden ejercer las autoridades administrativas siempre dentro del marco impuesto por la ley dictada por el legislador.

Que el Decreto 800 de 2025 "Por el cual se adiciona el capítulo 10 al título 1 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, único del sector interior, por medio del cual se crean y reglamentan la comisión nacional y las comisiones departamentales, distritales y municipales para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales, se dictan otras disposiciones y se deroga el decreto 2821 de 2013", en su artículo 2.3.1.10.7 señala:

*Las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, tendrán las siguientes funciones:*

(...)

*13. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen mesas de votación.*

Que la Resolución 109 de 2025 "Por medio del cual se efectúa una delegación para integrar la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales", estableció, entre otras cosas, la conformación de la mencionada Comisión en el municipio, sus funciones y sesiones.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 63 de 03 MAR 2026

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expide Resolución 2581 del 05 de marzo de 2025 "Por la cual se establece el Calendario Electoral para las elecciones del Congreso de la República, a realizarse el 08 de marzo de 2026.

Que, debido a la jornada electoral, se hace necesario adoptar medidas preventivas y restrictivas de carácter temporal que garanticen el normal desarrollo del proceso democrático y el ejercicio libre y pacífico del derecho al voto.

Que, el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", consagra que "Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador". Que, debido a la jornada electoral, se hace necesario adoptar medidas preventivas y restrictivas de carácter temporal que garanticen el normal desarrollo del proceso democrático, el ejercicio libre y pacífico del derecho al voto, la conservación del orden público y la protección de los derechos y libertades públicas en el municipio de Armenia durante el desarrollo de las próximas elecciones para congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026.

## DECRETA

### **ARTÍCULO PRIMERO.** Prohibición de Transporte de Cilindros de Gas (Pipetas):

Se prohíbe el transporte, distribución y comercialización de cilindros de gas licuado de petróleo (GLP) o cualquier otro gas inflamable en vehículos o motocicletas durante el 08 de marzo de 2026 entre las 06:00 a.m. y hasta las 24:00 horas de la Medianoche, salvo previa autorización del Cuerpo de Bomberos o de la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal en casos excepcionales de emergencia.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.** Prohibición de Trasteos (Mudanzas):

Se prohíbe la realización de trasteos, mudanzas o el transporte de muebles y enseres en zonas urbanas y rurales del municipio, el día 08 de marzo de 2026 entre las 06:00 a.m. y las 24:00 horas de la media noche, con el fin de evitar alteraciones del orden público o el encubrimiento de actividades ilícitas.

### **ARTÍCULO TERCERO.** Control y Vigilancia:

La **Policía Nacional**, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Personería Municipal y demás autoridades competentes, adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto, velando por la seguridad y normal desarrollo de la jornada electoral.

**ARTÍCULO CUARTO. Ley seca.** Restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público o cuya actividad privada trascienda a lo público, en la totalidad del territorio de municipio de Armenia, desde las seis de la tarde (6:00 pm) del sábado 07 de marzo de 2026 hasta las seis de la mañana (6:00 am.) del lunes 09 de marzo de 2026, con el fin de mantener o restablecer el orden público.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2





DECRETO Número 63 de 03 MAR 2026

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío. 03 MAR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde  
Municipio de Armenia (Q)

Proyectó componente jurídico: Miryam Paola Torres Giraldo - Contratista SGC - Sandra Milena Manzano Ramirez - Contratista SGC   
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico   
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Asesora de Despacho   
Aprobó: Carlos Arturo Ramirez Hincapié - Secretario de Gobierno y Convivencia 



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **66** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **66** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **66** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como “una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)”

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:” ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. “

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del Nivel de Básica Primaria en la institución educativa BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplan con el perfil para el cargo.

Que el día 13 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) JESÚS JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1098307496 de Circasia, fue seleccionado (a) por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 045, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del Nivel de Básica Primaria al (la) señor (a) JESÚS JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1098307496 de Circasia, en la Institución Educativa BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **66** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria al (la) señor (a) JESÚS JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1098307496 de Circasia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JESÚS JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1098307496 de Circasia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día **03 MAR 2026**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 167 DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001. /

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. /

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)" /

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro". /



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **67** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **67** DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:" ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del Nivel de Preescolar en la institución educativa CASD HERMÓGENES MAZA del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 13 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) MARÍA EUGENIA CASTAÑEDA NARANJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.55164308 de Neiva, fue seleccionado (a) por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 045, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del Nivel de Preescolar al (la) señor (a) MARÍA EUGENIA CASTAÑEDA NARANJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.55164308 de Neiva, en la Institución Educativa CASD HERMÓGENES MAZA del Municipio de Armenia, donde a la fecha existe la necesidad del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 67 DE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar al (la) señor (a) **MARÍA EUGENIA CASTAÑEDA NARANJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.55164308 de Neiva, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa CASD HERMÓGENES MAZA del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) **MARÍA EUGENIA CASTAÑEDA NARANJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.55164308 de Neiva, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 03 MAR 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia  
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia  
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia  
Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 68 de 04 MAR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°363 DE FEBRERO 27 DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2026"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de la facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91-numeral 1-literal d) de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-; y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes-según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)-, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que mediante Acuerdo N°355 de noviembre 4 de 2025 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2026.
3. Que mediante Decreto 675 de diciembre 19 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
4. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....) ".
5. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.  
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.  
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
6. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO (...)  
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
7. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. "APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 68 de 04 MAR 2026

o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces”.

- 8. Que se requiere realizar la modificación presupuestal en gastos de funcionamiento e inversión para el fortalecimiento de los proyectos de inversión encaminados al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo “Armenia con más oportunidades”, para garantizar la ejecución de los programas y actividades misionales de la administración central.
- 9. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N°363 de febrero 27 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2026”**
- 10. Que, en mérito de lo expuesto, se:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2026, la suma de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$106.359.580.981,64)**, de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA**

UNIDAD	DETALLE	VALOR
	<b>TOTAL, INGRESOS ALCALDÍA DE ARMENIA</b>	<b>106.359.580.981,64</b>
	<b>NIVEL CENTRAL</b>	<b>106.359.580.981,64</b>
	CUOTA DE AUDITAJE SSF	39.538.935,00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MINISTERIO DE SALUD	300.000,00
00401	HACIENDA REINTEGRO IMDERA	6.292.934.396,00
	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>99.820.989.404,64</b>
00401	REC BCE ALUMBRADO PÚBLICO	2.714.529.949,71
00401	REC BCE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ADICIONAL	57.020,30
00404	REC BCE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	4.596.902.825,07
00401	REC BCE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5.847.643,92
00401	REC BCE CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO GENERADORES DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL	126.350.443,51



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 08 de 04 MAR 2026

00402	REC BCE DESAHORRO FONPET CSF EDUCACIÓN	260.117.659,19
00401	REC BCE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	57.385.886,96
00401	REC BCE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL	1.804.689.309,20
00401	REC BCE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	22.272.767,82
00401	REC BCE ESTAMPILLA PROCULTURA	428.207.163,85
00401	REC BCE FONDO DE SEGURIDAD VIAL	4.153.239.691,89
00401	REC BCE IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	472.281,33
00401	REC BCE IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	46.139.630,59
00401	REC BCE INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	4.762.076.213,62
00401	REC BCE INGRESOS PLAZA MINORISTA DE ARMENIA	30.376.929,11
00404	REC BCE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	811.476.148,42
00505	REC BCE RENTAS CEDIDAS RENDIMIENTOS	590.679,36
00505	REC BCE RENTAS CEDIDAS	359.473.528,17
00504	REC BCE POZ PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL	1.285.447.467,76
00401	REC BCE PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO RDE	19.173.680,92
00402	REC BCE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFERTA	9.521.726,97
00504	REC BCE SGP SALUD PÚBLICA	0,61
00504	REC BCE RECURSOS MINISTERIO DE SALUD - MUJERES VÍCTIMAS	81.994.752,94
00504	REC BCE COFINANCIADOS DEPARTAMENTO CSF	742.612.517,12
00401	REC BCE SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO	10.862.448,01
00502	REC BCE SALUD PÚBLICA	120.829.588,67
00503	REC BCE SGP AGUA POTABLE	4.509.912.728,99
00503	REC BCE SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	98.936.179,21
00402	REC BCE SGP EDUCACIÓN CALIDAD	537.886.847,07
00502	REC BCE SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.667.592.200,72
00502	REC BCE SGP PRIMERA INFANCIA	3.190,85
00502	REC BCE TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACIÓN	37.005.538,59
00408	REC BCE TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	615.578.486,02
00402	REC BCE VALORIZACIÓN	13.727.516.072,24
00402	REC BCE SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURA	155.645.450,99
00402	REC BCE SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	5.409.107.668,18
00402	REC BCE SOBRETASA AMBIENTAL	113,00



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 69 de 04 MAR 2026

00401	REC BCE PASIVO PENSIONAL	5.265.216.399,64
00401	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	13.023.520.810,34
00406	REC BCE CUOTAS PARTES PENSIONALES	3.450.477.454,61
00407	REC BCE LEY DE TIERRAS	1.572.569.016,74
00407	REC BCE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.889.840.275,44
00407	REC BCE RECURSO ORDINARIO	19.409.533.016,99
	<b>FENECIMIENTO DE RESERVAS</b>	<b>205.818.246,00</b>
00407	REC BCE RECURSO ORDINARIO_FENECIMIENTO DE RESERVAS	205.818.246,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, la suma de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$106.359.580.981,64)**, de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS</b>				
N/A	N/A	N/A	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 700.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 100.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 900.000.000,00
N/A	N/A	N/A	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 370.000.000,00
N/A	N/A	N/A	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 1.100.000.000,00
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	ADQUISICIÓN DE ÁREAS PARA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS.	REC BCE LEY DE TIERRAS	\$ 1.572.569.016,74
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 4.742.569.016,74</b>
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL</b>				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 307.700.000,00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 08 de 04 MAR 2026

3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 29.200.000,00
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 30.000.000,00
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 148.400.000,00
4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MAS	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 379.600.000,00
4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MAS	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 1.147.400.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	PLANEANDO ESTRATÉGICAMENTE UNA ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 46.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	PLANEANDO ESTRATÉGICAMENTE UNA ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 402.700.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	PLANEANDO ESTRATÉGICAMENTE UNA ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 46.600.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	PLANEANDO ESTRATÉGICAMENTE UNA ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 74.600.000,00
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 500.000.000,00
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000.000,00
4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE APROVECHAMIENTO URBANISTICO ADICIONAL	\$ 57.020,30
4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE CONTRIBUCION SECTOR ELECTRONICO	\$ 126.350.443,51
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	REC BCE APROV. RESIDIOS SOLIDOS	\$ 4.762.076.213,62

Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 69 de 04 MAR 2025

4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MAS	REC BCE POZ PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL	\$ 1.285.447.467,76
0401	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	REC BCE CONTRIBUCION ESTRATIFICACION	\$ 37.005.538,59
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10.823.136.683,78</b>

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE LAS ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENMARCADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 12.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 12.000.000,00</b>

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	REC BCE CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA	\$ 945.086.000,00
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	REC BCE CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA	\$ 101.200.000,00
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	REC BCE CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA	\$ 219.362.688,00
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	REC BCE CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA	\$ 2.578.000.000,00
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	REC BCE CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA	\$ 753.254.137,07
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	REC BCE MULTAS CODIGO POLICIA	\$ 568.033.303,89
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	REC BCE MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA 15%	\$ 243.442.844,53
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	REC BCE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 22.272.767,82
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 3.500.000.000,00
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 3.000.000.000,00
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 250.000.000,00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 69 de 04 MAR 2026

	DESASTRES Y EMERGENCIAS			
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 600.000.000,00
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 800.000.000,00
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 50.000.000,00
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 1.400.000.000,00
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 800.000.000,00
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 300.000.000,00
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	REC BCE SOBRETASA BOMBERIL	\$ 2.323.520.810,34
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 453.000.000,00
2502	PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	POR UNA ARMENIA MÁS HUMANA Y EN PAZ	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 27.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 18.934.172.551,65</b>

SECRETARIA DE HACIENDA

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO DEL BALANCE PROPIOS	\$ 1.706.533.016,99
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO DEL BALANCE PROPIOS	\$ 400.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO DEL BALANCE PROPIOS	\$ 600.000.000,00

fw

7

4



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **68** de **04 MAR 2025**

4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO DEL BALANCE PROPIOS	\$ 140.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO DEL BALANCE PROPIOS	\$ 100.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO DEL BALANCE PROPIOS	\$ 205.818.246,00
N/A	TRANSFERENCIA CAPITAL	TRANSFERENCIA CORPOCULTURA	REC BCE CONTRIBUCION PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 5.847.643,92
			REC BCE ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 428.207.163,85
			REC BCE SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	\$ 155.645.450,99
			REC BCE PROPIOS	\$ 100.000.000,00
		TRANSFERENCIA IMDERA	REC BCE IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 472.281,33
			REC BCE TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	\$ 615.578.486,02
			REINTEGRO IMDERA	\$ 6.292.934.396,00
TRANSFERENCIA CRQ	REC BCE SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 113,00		
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10.751.036.798,10</b>

**SECRETARÍA DE SALUD**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	REC BCE RENDIMIENTOS FROS SALUD	\$ 10.862.448,01
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	REC BCE COFINANCIADOS DEPARTAMENTO CSF	\$ 742.612.517,12
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	GESTIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	REC BCE RENDIMIENTOS FROS SALUD	\$ 9.521.727,58
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE LOS VECTORES Y LAS ZOONOSIS	REC BCE RENDIMIENTOS FROS SALUD	\$ 7.329.415,73
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE LOS VECTORES Y LAS ZOONOSIS	REC BCE ULTIMA DOCEAVA	\$ 513.333,00



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 69 de 04 MAR 2026

1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE LOS VECTORES Y LAS ZONOSIS	REC BCE SGP SALUD	\$ 45.194.735
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS TRANSMISIBLES E INMUNOPREVENIBLES	REC BCE SGP SALUD	\$ 67.792.104,94
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	REC BCE RENTAS CEDIDAS	\$ 359.473.528,17
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	REC BCE RENDIMIENTOS FROS RENTAS CEDIDAS CSF	\$ 590.679,36
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 61.100.000,00
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GARANTIZAR DERECHOS Y DEBERES EN SALUD A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 42.600.000,00
1905	SALUD PÚBLICA	GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 57.800.000,00
1905	SALUD PÚBLICA	GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 79.200.000,00
1905	SALUD PÚBLICA	GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 79.200.000,00
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN INTEGRAL EN POBLACIONES VULNERABLES	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 30.100.000,00
1905	SALUD PÚBLICA	GESTIÓN INTEGRAL EN POBLACIONES VULNERABLES	REC BCE RECURSOS PROPIOS	\$ 100.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.693.890.488,91</b>

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES - CBA Y CV	REC BCE ESTAMPILLA MUNICIPAL	\$ 298.622.110,96
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES - CBA Y CV	REC BCE ESTAMPILLA MUNICIPAL	\$ 1.506.067.198,24
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES - CBA Y CV	REC.BCE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	\$ 8.495.920,66
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES - CBA Y CV	REC.BCE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	\$ 48.889.966,30
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ARMENIA TERRITORIO INCLUYENTE CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO	RENDIMIENTOS RECURSOS NACIÓN - VICTIMAS	\$ 300.000,00
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA	ARMENIA TERRITORIO INCLUYENTE CON MÁS	REC BCE RECURSOS	81.994.752.94

W

5



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 68 de 04 MAR 2025

	LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO	MINISTERIO DE SALUD-MUJERES VICTIMAS	
4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ARMENIA TERRITORIO DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA LA PRIMERA INFANCIA	REC BCE PROPIOS	\$ 22.046.000,00
4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	INFANCIA CON MÁS OPORTUNIDADES Y GARANTÍA DE DERECHOS	REC BCE PROPIOS	\$ 32.016.000,00
3604	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	INFANCIA CON MÁS OPORTUNIDADES Y GARANTÍA DE DERECHOS	REC BCE PROPIOS	\$ 41.200.000,00
4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ADOLESCENTES EN UN TERRITORIO CON MENOS BRECHAS Y MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 32.018.000,00
4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	JÓVENES CONSTRUYENDO NUEVAS OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 72.970.000,00
	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	ARMENIA TERRITORIO INCLUYENTE CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO	REC BCE PROPIOS	\$ 4.700.000,00
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ARMENIA TERRITORIO INCLUYENTE CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO	REC BCE PROPIOS	\$ 72.600.000,00
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ARMENIA TERRITORIO INCLUYENTE CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO	REC BCE PROPIOS	\$ 24.000.000,00
3601	PROTECCIÓN SOCIAL	TEJIENDO OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES	REC BCE PROPIOS	\$ 29.200.000,00
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	TEJIENDO OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES	REC BCE PROPIOS	\$ 81.170.000,00



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 68 de 04 MAR 2025

4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	REC BCE PROPIOS	\$ 77.770.000,00
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	CIUDADANO EN SITUACIÓN DE CALLE (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 125.780.000,00
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	IMPULSANDO FAMILIAS CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 183.800.000,00
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	IMPULSANDO FAMILIAS CON MÁS OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 74.560.000,00
4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REC BCE PROPIOS	\$ 126.970.000,00
4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REC BCE- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 3.889.840.275,44
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.835.010.224,54</b>

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
N/A	N/A	N/A	REC BALANCE CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 3.450.477.454,61
N/A	N/A	N/A	REC BALANCE PASIVO PENSIONAL	\$ 5.265.216.399,64
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 52.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 48.400.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 24.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 85.160.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	REC BCE PROPIOS	\$ 97.440.000,00

*Handwritten mark*



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO Número 68 de 04 MAR 2025

TOTAL				\$ 9.022.693.854,25
SECRETARIA DE EDUCACIÓN				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	REC BCE SGP PROPOSITO GENERAL	\$ 1.868.339.662,92
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	REC BCEDESAHORRO FONPET CSF EDUCACIÓN	\$ 260.117.659,19
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	REC BCE PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 19.173.680,92
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	REC.BCE PAE ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 98.936.179,21
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ARMENIA MEDIANTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSFERENCIAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	REC.BCE SGP EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA OFICIAL	\$ 537.886.847,07
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	REC.BCE SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS CSF	\$ 5.667.592.200,72
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	REC.BCE SGP PRIMERA INFANCIA	\$ 3.190,85
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	REC BCE RECURSO PROPIO	\$ 200.000.000,00
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	MEJORAR LA ATENCION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	REC BCE RECURSO PROPIO	\$ 135.000.000,00
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-	REC BCE RECURSO PROPIO	\$ 130.000.000,00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 68 de 04 MAR 2026

	INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2027 (CONTEMPLA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FAMILIAS)		
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	REC BCE RECURSO PROPIO	\$ 235.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 9.152.049.420,88</b>
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</b>				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	REC BCE SGP PROPOSITO GENERAL	\$ 1.500.000.000,00
			REC BCE SGP PROPOSITO GENERAL	\$ 500.000.000,00
			REC BCE SGP PROPOSITO GENERAL	\$ 536.000.000,00
			REC BCE IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	\$ 46.139.630,59
			REC BCE VALORIZACIÓN	\$ 13.727.516.072,24
			REC BCE SGP PROPOSITO GENERAL	\$ 1.004.768.005,26
			REC BCE PROPIOS	\$ 50.000.000,00
			REC BCE PROPIOS	\$ 950.000.000,00
			REC BCE PROPIOS	\$ 250.000.000,00
			REC BCE PROPIOS	\$ 230.000.000,00
			REC BCE PROPIOS	\$ 400.000.000,00
			REC BCE PROPIOS	\$ 50.000.000,00
REC BCE PROPIOS	\$ 2.696.000.000,00			
REC BCE PROPIOS	\$ 300.000.000,00			
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	RC BCE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1.714.529.949,71
				\$ 500.000.000,00
				\$ 500.000.000,00
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ADQUISICIÓN SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA ADELANTAR PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	'REC BCE SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 4.509.912.728,99
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	RC BCE PROPIOS	\$ 35.000.000,00
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	RC BCE PROPIOS	\$ 20.000.000,00
			RC BCE PROPIOS	\$ 110.000.000,00
			RC BCE PROPIOS	\$ 50.000.000,00
			RC BCE PROPIOS	\$ 40.000.000,00
			RC BCE PROPIOS	\$ 90.000.000,00
4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS	RC BCE PROPIOS	\$ 8.000.000,00

*Handwritten signature or initials.*



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 63 de 04 MAR 2026

	DESARROLLO URBANO	DIFERENTES PARQUES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA		
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA ADELANTAR PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RC BCE PROPIOS	\$ 6.000.000,00
4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO	RC BCE PROPIOS	\$ 8.000.000,00
			RC BCE PROPIOS	\$ 8.000.000,00
4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS		RC BCE PROPIOS	\$ 8.000.000,00
			RC BCE PROPIOS	\$ 7.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 29.854.866.386,79</b>

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	REC BCE FONDO DE SEGURIDAD VIAL-MULTAS	\$ 1.000.239.691,89
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	REC BCE FONDO DE SEGURIDAD VIAL-MULTAS	\$ 960.000.000,00
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	REC BCE FONDO DE SEGURIDAD VIAL-MULTAS	\$ 320.000.000,00
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	REC BCE FONDO DE SEGURIDAD VIAL-MULTAS	\$ 310.000.000,00
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	REC BCE FONDO DE SEGURIDAD VIAL-MULTAS	\$ 40.000.000,00
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	REC BCE FONDO DE SEGURIDAD VIAL-MULTAS	\$ 1.220.000.000,00
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	REC BCE FONDO DE SEGURIDAD VIAL-MULTAS	\$ 153.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	REC BCE FONDO DE SEGURIDAD VIAL-MULTAS	\$ 150.000.000,00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	RECURSOS PROPIOS	\$ 315.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 4.468.239.691,89</b>

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	RECURSOS DEL BALANCE PLAZA MINORISTA	\$ 30.376.929,11
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 30.376.929,11</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Contracredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2026 en la suma por valor de **DIEZ MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$10.261.000.000,00)**, de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 68 de 04 MAR 2026

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA**

# PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	VALOR
<b>SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>		<b>\$ 10.261.000.000,00</b>
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	\$ 10.261.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 10.261.000.000,00</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2026 en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$10.261.000.000,00)**, de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA**

# PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	VALOR
<b>SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>		<b>\$ 242.200.000,00</b>
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el territorio nacional	\$ 141.500.000,00
3905	Fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector de CTel	\$ 4.500.000,00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 96.200.000,00
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>		<b>\$ 3.881.800.000,00</b>
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 574.734.396,00
N/A	<b>TRANSFERENCIAS</b>	\$ 3.307.065.604,00
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>		<b>\$ 5.845.000.000,00</b>
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$645.000.000,00
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	\$1.000.000.000,00
1709	Plantas de beneficio animal con mantenimiento	\$ 20.000.000,00
1708	Servicio de extensión agropecuaria	\$ 164.000.000,00
3502	Servicio de asistencia técnica para emprendedores y/o empresas en edad temprana	\$ 481.688.686,50
3502	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	\$ 295.097.677,00
3602	Servicios de gestión para generación y formalización del empleo	\$ 94.713.636,50

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 68 de 24 MAR 2026

3602	Servicio de apoyo al fortalecimiento de políticas públicas para la generación y formalización del empleo en el marco del trabajo decente	\$ 144.500.000,00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	\$3.000.000.000,00
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO</b>		<b>\$ 292.000.000,00</b>
1202	PROMOCION AL ACCESO A LA JUSTICIA	\$ 232.000.000
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	\$ 60.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 10.261.000.000,00</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal del 2026 del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.850.724.352,41)**, de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDERA**

CODIGO	RUBRO	VALOR POR ADICIONAR
1	Ingresos	10.850.724.352,41
1.1	Ingresos Corrientes	9.600.000.000,00
1.2	Recursos de capital	1.250.724.352,41
1.2.10	Recursos del balance	1.250.724.352,41

**ARTÍCULO SEXTO:** Adiciónese al presupuesto de gastos e inversión del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", para la vigencia fiscal del 2026, la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.850.724.352,41)**, de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDERA**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR POR ADICIONAR
2	Gastos	10.850.724.352,41
2.1	Funcionamiento	9.600.000.000,00
2.3	Inversión	1.250.724.352,41

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Adiciónese el Presupuesto General de ingresos de inversión de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal 2026, la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.166.518.983,37)** de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 58 de 04 MAR 2026

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

Código Presupuestal	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>1,166,518,983.37</b>
1.1	Ingresos Corrientes	100,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	100,000,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	100,000,000.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	100,000,000.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	100,000,000.00
1.1.02.06.006.06.332116300100517_5	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Otras unidades de gobierno	100,000,000.00
1.2	Recursos de capital	1,066,518,983.37
1.2.10	Recursos del balance	1,066,518,983.37
1.2.10.02	Superávit fiscal	826,512,621.46
1.2.10.02.001	R.B. SGP Cultura	826,512,621.46
1.2.10.02.001.03	REC BCE CCTA Estampilla Pro-Cultura	826,512,621.46
1.2.10.02.001.03.91124.332116300100517_12	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión REC BCE CCTA Estampilla Pro-Cultura	826,512,621.46
1.2.10.02.002	R.B. Estampilla Pro-Cultura	183,897,355.99
1.2.10.02.002.01	REC BCE Transferencia SGP	183,897,355.99
1.2.10.02.002.01.91124.332116300100517_11	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión REC BCE Transferencia SGP	183,897,355.99
1.2.10.02.003	R.B. Participación de la Contribución Parafiscal Cultural	5,847,643.92
1.2.10.02.003.01	REC BCE CCTA Recursos Blance Participación LEP	5,847,643.92
1.2.10.02.003.01.91124.332116300100517_16	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión REC BCE CCTA Recursos Blance Participación LEP	5,847,643.92

3

8



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2DECRETO Número 68 de 04 MAR 2025

1.2.10.02.004	R.B. Propios Gestionados	49,600,000.00
1.2.10.02.004.01	REC BCE CCTA Propios Gestionados para atender gastos de inversión en cultura	49,600,000.00
1.2.10.02.004.01.91124.332116300100517_14	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión REC BCE CCTA Propios Gestionados para atender gastos de inversión en cultura	49,600,000.00
1.2.10.02.110	R.B. CONVENIOS	661,362.00
1.2.10.02.110.01	REC BCE CCTA CONVENIOS	661,362.00
1.2.10.02.110.01.91124.332116300100517_110	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión REC BCE CCTA CONVENIOS	661,362.00

**ARTÍCULO OCTAVO:** Adiciónese el Presupuesto General de gastos de inversión de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.166.518.983,37)** de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE GASTOS****GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Código Presupuestal	Nombre Código Presupuestal	Valor
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>100,000,000.00</b>
2.1	Funcionamiento	100,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	100,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	100,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	100,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100,000,000.00
2.1.2.02.02.008_5	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción PROPIOS PARA FUNCIONAMIENTO	100,000,000.00

**GASTOS DE INVERSIÓN**

Código Presupuestal	Nombre código presupuestal	Valor
2.3	Inversión	1,066,518,983.37
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,066,518,983.37



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 68 de 04 MAR 2025

2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,066,518,983.37
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1,066,518,983.37
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,066,518,983.37
2.3.2.02.02.009.330105100.2024630010096_11	Servicios de educación artística y cultural - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales S.G.P	183,897,355.99
2.3.2.02.02.009.330105100.2024630010096_12	Servicios de educación artística y cultural - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales ESTAMPILLA PROCULTURA	100,000,000.00
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096_12	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	301,210,097.16
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096_14	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	49,600,000.00
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096_16	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	5,847,643.92
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096_110	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	661,362.00

*Handwritten mark*



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 68 de 04 MAR 2026

2.3.2.02.02.009.330105400.2024630010096_12	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales	82,651,262.15
2.3.2.02.02.009.330107300.2024630010096_12	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo - Servicio de circulación artística y cultural - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales ESTAMPILLA	100,000,000.00
2.3.2.02.02.009.330108500.2024630010096_12	Servicios de educación artística y cultural - Servicios bibliotecarios - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales ESTAMPILLA PROCULTURA	82,651,262.15
2.3.2.02.02.009.330109900.2024630010096_12	Servicio de información para el sector artístico y cultural	160,000,000.00

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

Dado en Armenia Quindío, 04 MAR 2026

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*JAMES PADILLA GARCÍA*  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
**ALCALDE**

Proyectó y Elaboró: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda *Luzmy Marín Pinzón*

Revisó: Claudia Patricia Salcedo Solano - profesional especializado del área de presupuesto de la secretaria de Hacienda *Claudia Patricia Salcedo Solano*

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero -Secretario de Hacienda *Yeison Andrés Pérez Lotero*

Revisó: José Arley Herrera Gaviria - director Departamento Administrativo Jurídico *José Arley Herrera Gaviria*

Vb: Despacho Alcalde *[Firma]*



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 64 de 03 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS A REALIZARSE EN ARMENIA (Q).**

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 2, 311 y 315 numeral 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, en su artículo 2, consagra que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece el deber de los ciudadanos de respetar las normas de convivencia y las autoridades democráticamente constituidas.

El artículo 315 superior dispone en sus numerales 2 y 3 que:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que de acuerdo con la Resolución 2581 del 05 de marzo de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su artículo primero mediante la cual se establece el calendario Electoral para la realización de la elección del Congreso de la República, se hace necesario adoptar medidas preventivas que permitan salvaguardar el orden público y proteger la convivencia ciudadana si fuera el caso.

Que el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", determina que el alcalde es la primera autoridad de policía.

Que conforme a lo anterior y al artículo 155 las autoridades de policía podrán disponer medidas preventivas como el traslado por protección en caso de alteración del orden público.

Que es responsabilidad del ente territorial asignar centros transitorios diferenciados y conformar equipos interdisciplinarios para la atención integral de las personas detenidas.

Que, por las razones anteriormente expuestas, el alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 64 de 03 MAR 2026

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar centros transitorios de detención preventiva para adultos que alteren el orden público durante las consultas populares, internas o interpartidistas, por motivos como riñas, alicoramiento en espacio público o conductas contrarias a la convivencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Centro Transitorio para Adultos.** Se designa como centro transitorio para adultos el establecimiento ubicado en la Carrera 16 No 15-28 CAM-Centro Administrativo Municipal, sede del Concejo Municipal, primer piso, el cual contará con las condiciones mínimas de seguridad, higiene y dignidad humana.

**ARTÍCULO TERCERO. Grupo Interdisciplinario.** El centro transitorio contará con un grupo interdisciplinario responsable de la atención integral de los detenidos, así:

- Para adultos: el grupo interdisciplinario estará conformado por:
  - Psicólogo(a)
  - Trabajador(a) social
  - Profesional en salud (médico/enfermero)
  - Defensoría del Pueblo (cuando sea requerido)
  - Representante del Ministerio Público (Personería Municipal)

**ARTICULO CUARTO. Garantías procesales y de derechos.** Se garantizará el respeto por los derechos humanos y el debido proceso en todos los procedimientos relacionados con la detención transitoria, conforme a los estándares nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a las entidades competentes, incluyendo la Secretaría de Gobierno y Convivencia, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de carácter general de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Vigencia: La presente Resolución rige el ocho (08) de marzo de dos mil veintiséis (2026) entre las 08:00 a.m. y las 05:00 p.m.

Dada en Armenia Quindío, 03 MAR 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde de Armenia

Proyecto componente jurídico: Sandra Milena Manzano Ramírez - Contratista SGC Paola Torres Giraldo Contratista SGC  
Revisó: José Arley Herrera Gaviria-Director Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada- Asesora de Despacho  
Aprobó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié-Secretario de Gobierno y Convivencia